

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- LESION ENORME
Demandantes: MARISOL BALLESTEROS RIAÑO y OTROS.
Demandados: DANILO SALAMANCA GARCES.
Radicación: 68755-31-03-001-2020-00101-00
Providencia: Auto Interlocutorio.

En el proceso de la referencia, la abogada demandante acredita al Despacho, el fallecimiento del demandante, señor JAIME BALLESTEROS ACUÑA (Q.E.P.D.); conforme se observa del contenido del archivo: "PDF 0011 SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE SUCESTORES PROCESALES"; a efectos de que se continúe el presente proceso con sus herederos (hijos).

En este orden, se advierte que, si bien la abogada actora allega el nombre de los respectivos sucesores procesales, para continuar el presente proceso con aquellos; lo cierto es que, solo acredita la calidad de sucesores procesales, aportando los Registros Civiles de Nacimiento de JUAN CARLOS BALLESTEROS RIAÑO; MARISOL BALLESTEROS RIAÑO y de la menor ANGELA BALLESTEROS GUALDRON.

En tal sentir, se indica que, en cuanto a los demás herederos del causante JAIME BALLESTEROS ACUÑA (Q.E.P.D.); esto es, los señores GLORIA LILIANA BALLESTEROS ZARATE; ZULLY JOHANABALLESTEROS ZARATE; LINA ROCIO BALLESTEROS ZARATE -y- JAIME BALLESTEROS ZARATE; a ellos se les reconocerá como sucesores una vez se acredite en el proceso tal condición; toda vez que dicho reconocimiento, no se puede hacer de oficio.

En síntesis, con fundamento en lo preceptuado en el **artículo 68 del CGP**; en esta oportunidad se reconocerá como intervinientes en su condición de sucesores procesales del demandante JAIME BALLESTEROS ACUÑA (Q.E.P.D.); a sus herederos (hijos), MARISOL BALLESTEROS RIAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.680.964; JUAN CARLOS BALLESTEROS RIAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.712.709 y, a la señora LINA ZENAIDA GUALDRON RUEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.352.057, quien interviene en representación de su menor hija ANGELA BALLESTEROS GUALDRON.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: *RECONOCER* como Sucesores Procesales del demandante; a los señores MARISOL BALLESTEROS RIAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.680.964; JUAN CARLOS BALLESTEROS RIAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.712.709 y a la señora LINA ZENAIDA GUALDRON RUEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.352.057, quien interviene en representación de su menor hija ANGELA BALLESTEROS GUALDRON; por lo anotado en la considerativa.

SEGUNDO: *CONTINUAR* el presente proceso con la intervención de los mencionados sucesores procesales como parte demandante; por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dd1e8932c838e55b99e88eae3973855106ddf3a2c6b5edc07280676c1658625

Documento generado en 16/03/2021 05:07:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**